



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR- CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020).

Referencia: Proceso ejecutivo con garantía real de menor cuantía.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. Nit.890.903.938-8.

Demandado: ANDRES ANDRES GIL BATISTA. C.C.77.190.095.

Radicado: 200014003003 2019 00353 00.

Atendiendo el memorial que precede, sería del caso ordenar seguir adelante la ejecución del proceso, sino advirtiera el despacho que el certificado de inscripción de embargo fue enviado con una nota devolutiva y por ende sin la inscripción respectiva.

En virtud a ello el despacho niega la solicitud de seguir adelante la ejecución presentada por el apoderado de la parte demandante, y lo insta a que realice los trámites pertinentes para desanotar la medida de embargo que en otrora fue librada en un proceso con el mismo fin del presente. Por tanto, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Negar dictar auto de seguir adelante con la ejecución dentro de este asunto.

Notifíquese y cúmplase:

La Juez,

Firmado Por:

**CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f567c9d24d3b604ad0a41c1cd75712f1baf3f748302df6fcbd5f8dca21fb646a

Documento generado en 13/01/2021 09:44:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**